

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

22
MADRID
PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2025 de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ARGANDA DEL REY PARA EL AÑO 2025

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	8	DEL 1 AL 5	3	DEL 1 AL 5	7	DEL 1 AL 2	1
DEL 2 AL 8	9	DEL 6 AL 12	4	DEL 6 AL 12	8	DEL 3 AL 9	2
DEL 9 AL 15	10	DEL 13 AL 19	5	DEL 13 AL 19	9	DEL 10 AL 16	3
DEL 16 AL 22	1	DEL 20 AL 26	6	DEL 20 AL 26	10	DEL 17 AL 23	4
DEL 23 AL 29	2	DEL 27 AL 28	7	DEL 27 AL 31	1	DEL 24 AL 30	5
DEL 30 AL 31	3						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
DEL 1 AL 7	6	DEL 1 AL 4	10	DEL 1 AL 2	4	DEL 1 AL 6	9
DEL 8 AL 14	7	DEL 5 AL 11	1	DEL 3 AL 9	5	DEL 7 AL 13	10
DEL 15 AL 21	8	DEL 12 AL 18	2	DEL 10 AL 16	6	DEL 14 AL 20	1
DEL 22 AL 28	9	DEL 19 AL 25	3	DEL 17 AL 23	7	DEL 21 AL 27	2
DEL 29 AL 31	10	DEL 26 AL 30	4	DEL 24 AL 30	8	DEL 28 AL 31	3
				31	9		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
DEL 1 AL 3	3	1	7	DEL 1 AL 5	2	DEL 1 AL 3	6
DEL 4 AL 10	4	DEL 2 AL 8	8	DEL 6 AL 12	3	DEL 4 AL 10	7
DEL 11 AL 17	5	DEL 9 AL 15	9	DEL 13 AL 19	4	DEL 11 AL 17	8
DEL 18 AL 24	6	DEL 16 AL 22	10	DEL 20 AL 26	5	DEL 18 AL 24	9
DEL 25 AL 30	7	DEL 23 AL 29	1	DEL 27 AL 30	6	DEL 25 AL 31	10
		DEL 30 AL 31	2				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el jueves de cada semana, hasta el jueves de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada jueves).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: El Juzgado 1 será sustituido en primer lugar por el 2, en segundo lugar por el 3, en tercer lugar por el 4, en cuarto lugar por el 5, en quinto lugar por el 6, en sexto lugar por el 7, en séptimo lugar por el 8, en octavo lugar por el 9 y en último lugar por el 10; el Juzgado 2 será sustituido en primer lugar por el 3, en segundo lugar por el 4, en tercer lugar por el 5, en cuarto lugar por el 6, en quinto lugar por el 7, en sexto lugar por el 8, en séptimo lugar por el 9, en octavo por el 10 y en último lugar por el 1; el Juzgado 3 será sustituido en primer lugar por el 4, en segundo lugar por el 5, en tercer lugar por el 6, en cuarto lugar por el 7, en quinto lugar por el 8, en sexto lugar por el 9, en sép-

timo lugar por el 10, en octavo por el 1 y en último lugar por el 2; el Juzgado 4 será sustituido en primer lugar por el 5, en segundo lugar por el 6, en tercer lugar por el 7, en cuarto lugar por el 8, en quinto lugar por el 9, en sexto lugar por el 10, en séptimo lugar por el 1, en octavo por el 2 y en último lugar por el 3; el Juzgado 5 será sustituido en primer lugar por el 6, en segundo lugar por el 7, en tercer lugar por el 8, en cuarto lugar por el 9, en quinto lugar por el 10, en sexto lugar por el 1, en séptimo lugar por el 2, en octavo por el 3 y en último lugar por el 4; el Juzgado 6 será sustituido en primer lugar por el 7, en segundo lugar por el 8, en tercer lugar por el 9, en cuarto lugar por el 10, en quinto lugar por el 1, en sexto lugar por el 2, en séptimo lugar por el 3, en octavo por el 4 y en último lugar por el 5; el Juzgado 7 será sustituido en primer lugar por el 8, en segundo lugar por el 9, en tercer lugar por el 10, en cuarto lugar por el 1, en quinto lugar por el 2, en sexto lugar por el 3, en séptimo lugar por el 4, en octavo por el 5 y en último lugar por el 6; el Juzgado 8 será sustituido en primer lugar por el 9, en segundo lugar por el 10, en tercer lugar por el 1, en cuarto lugar por el 2, en quinto lugar por el 3, en sexto lugar por el 4, en séptimo lugar por el 5, en octavo por el 6 y en último lugar por el 7; el Juzgado 9 será sustituido en primer lugar por el 10, en segundo lugar por el 1, en tercer lugar por el 2, en cuarto lugar por el 3, en quinto lugar por el 4, en sexto lugar por el 5, en séptimo lugar por el 6, en octavo por el 7 y en último lugar por el 8; el Juzgado 10 será sustituido en primer lugar por el 1, en segundo lugar por el 2 en tercer lugar por el 3, en cuarto lugar por el 4, en quinto lugar por el 5, en sexto lugar por el 6, en séptimo lugar por el 7, en octavo por el 8 y en último lugar por el 9.

Se exime de este turno especial al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 por la carga de trabajo que asume, siendo sustituido en todo caso por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia, siguiendo el orden sucesivo en segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo lugar, octavo y noveno lugar.

Madrid, a 13 de diciembre de 2024.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.192/24)

